

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el presente proceso de J.V Matrimonio Civil para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 020

PROCESO: J.V MATRIMONIO CIVIL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00001

SOLICITANTES: JHONATAN PEREZ OROZCO y MELISSA GRISALES OSORIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, se dispone su INADMISIÓN para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1.** Indicará el nombre de los testigos que se harán presentes al acto, con su número de identificación y dirección para notificaciones; de conformidad con el artículo 135 del Código Civil.

2. Indicará la dirección de notificaciones del señor JHONATAN PEREZ OROZCO, pues en la demanda solo se vislumbra la correspondiente a la señora MELISSA GRISALES OSORIO.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: INADMITIR el presente proceso **J.V DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JHONATAN PEREZ OROZCO y MELISSA GRISALES OSORIO**, por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ